



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA Nº

197/90

SALTA, 15 de agosto de 1990
Actuación Nº 007/90

VISTO:

Lo solicitado por el Centro de Estudiantes, en el sentido que se prorogue la condicionalidad de cursado de materias (artículo 3º de la Resolución Interna Nº 053/86); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación fue analizada en el seno de las Comisiones / de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento, aconsejando otorgar la prórroga solicitada;

POR ELLO;

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 11/90 del 07.08.90)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Fijar el 31 de octubre de 1990, el vencimiento de la "condicionalidad" de materias, prorrogándose en consecuencia el artículo 1º de la Resolución Nº 075/90.

ARTICULO 2º. Hágase saber y remítase copia a: señor Rector, Secretaría Académica, Centro de Estudiantes, Comisiones de Carrera de Nutrición y Enfermería, Sede de Regional Orán, y siga a la Dirección Administrativa Académica a sus efectos.

atm
ATM

MARCELO PEYRET
SECRETARIO



JOSÉ MARÍA ARÍSTU
DECANO